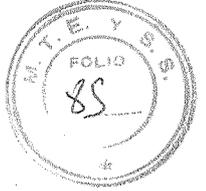




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1434



BUENOS AIRES, 22 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 1.201.297/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 61 del Expediente N° 1.201.297/06 obra el Acuerdo celebrado por la empresa INGEPLAM SOCIEDAD ANÓNIMA como contratista principal, y las siguientes empresas como subcontratistas: CONSTRUCTORA EZZEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HORMIGÓN ARMADO CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES DECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y S.V.D. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se destaca que a foja 60 de autos se encuentra agregada un acta de la que surge que se incorpora al acuerdo mencionado la empresa MOLINA CIRILO Y MOLINA NOELIA SOCIEDAD DE HECHO.

Que bajo el precitado acuerdo se pactó abonar a todo el personal comprendido dentro de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y que se desempeñe en la obra "Panamerican Mall", una suma no remunerativa en concepto de viáticos, según lo establece el artículo 106 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que la vigencia del mismo será a partir del 1 de junio de 2007.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1434



Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la empresa INGEPLAM SOCIEDAD ANÓNIMA como contratista principal, y las siguientes empresas como subcontratistas: CONSTRUCTORA EZZEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HORMIGÓN ARMADO CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES DECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MOLINA CIRILO Y MOLINA NOELIA SOCIEDAD DE HECHO y S.V.D. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conjuntamente con la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a foja 61 del Expediente N° 1.201.297/06 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional

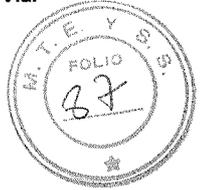




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

**1434**



de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a foja 61 del Expediente N° 1.201.297/06 .

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N° **1434**



Dra. NOEMI FIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.201.297/06

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1434/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 61 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1523/07**.-



**VALERIA A. VALETTI**  
**REGISTRO**  
**CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO**  
**DTO. COORDINACION-D.N.R.T.**

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark]*